



ACUERDO

Asunto: 21 - Aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las ayudas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias establece el régimen de corresponsabilidad que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de las políticas de juventud, arbitrando los mecanismos oportunos para que la ejecución de tales políticas pueda llevarse a cabo disponiendo de los medios económicos, personales y materiales necesarios para la obtención de resultados satisfactorios.

Entre las competencias municipales contempladas en el art. 9.1.g) de la Ley se encuentra la promoción de la creación de equipamientos y espacios públicos para la juventud, mientras que entre las competencias insulares se encuentra la asistencia y cooperación técnicas, jurídica y económica a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios (art. 8.1.e).

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife viene colaborando con los Ayuntamientos de la isla en el funcionamiento de las Casas de Juventud, recurso expresamente contemplado en el art. 56 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- En el marco antes descrito, el Sr. Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud considera oportuno materializar la cooperación insular con las entidades municipales en el establecimiento de una línea de ayudas a los Ayuntamientos de la isla para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud de su titularidad. En consecuencia, ha dado instrucciones al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud para que proceda a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria de subvenciones a los distintos ayuntamientos de la isla para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud titularidad de los mismos.

Se justifica ello en la necesidad de acometer una actuación integral en el conjunto del equipamiento destinado a la juventud de la isla, que suponga renovación pero también adquisición y puesta en funcionamiento de nuevo material, desde una perspectiva global en todo el territorio insular, evitando descompensaciones entre municipios. Considera el Sr. Consejero con Delegación Especial necesario acometer estas actuaciones en este momento, a

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



pesar de no estar contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026, puesto que el lapso de tiempo necesario hasta que ello sea posible ahondará en las dificultades que la población joven de la isla encuentra en su devenir diario.

TERCERO.- En cumplimiento de dichas instrucciones, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud ha redactado el texto de las bases reguladoras indicadas.

CUARTO.- En fecha 10 de abril de 2024 fue emitido informe por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital sobre el cumplimiento de las medidas de simplificación del expediente de concesión de subvenciones, sin que el mismo formule observaciones que requieran la adaptación del texto de las bases o la convocatoria.

QUINTO.- Sometido el expediente a informe de la Intervención General, éste es emitido en fecha 16 de abril de 2024, con la formulación de observaciones que han sido atendidas como se señala:

- Se suprime la base 9.4 siguiendo en su sentido estricto la observación realizada por la Intervención General.
- La base 13 contempla el abono anticipado de la subvención, mientras que la redacción del fundamento jurídico 4º, letra k) del presente documento señala que el abono se realizará a cuenta de la posterior justificación, por lo que ambos apartados son coincidentes.
- Se incorpora a la base 17 la información sugerida por la Intervención General, de conformidad con el procedimiento actualmente en funcionamiento para el reintegro voluntario de subvenciones.
- Se desarrolla la justificación de la necesidad de la subvención pretendida en el antecedente segundo del presente documento, según lo solicitado por la Intervención General. Se advierte asimismo que la actual regulación del art. 8.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (redacción dada por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023), en lo relativo al establecimiento de subvenciones no contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones, se limita a exigir motivación acerca de por qué es necesario establecer la nueva subvención.
- Se redactan los puntos dispositivos conforme al orden cuya preferencia manifiesta la Intervención General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005, modificada posteriormente mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 06 de septiembre de 2021).

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



SEGUNDO.- El régimen general de concesión de subvenciones, en el marco definido por la legislación aplicable, antes indicada, es el de la concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), consistente en la comparación de las distintas solicitudes presentadas para el establecimiento de la prevalencia que corresponda entre las mismas. Se atiene este procedimiento a la aplicación de los criterios de valoración previamente establecidos, siendo el objeto para ello las bases reguladoras (art. 17 LGS), instrumento jurídico, dotado de la necesaria publicidad oficial, definidor de los distintos elementos que rodean el procedimiento de concesión y, sobre todo, de valoración de las solicitudes, tal y como determina el apartado 3º del art. 17 LGS. No obstante, el régimen de concurrencia en las presentes bases no reúne los caracteres necesarios para ser considerado competitivo, en la medida en que no se producirá una prelación de las solicitudes recibidas ni una asignación de crédito en base a dicha prelación.

Previamente al examen del texto de las bases reguladoras confeccionadas por el Servicio Administrativo, resulta oportuno reflejar el contenido que, según el art. 17.3 LGS, deberán presentar, con carácter de mínimo, las bases de concesión de subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 LGS.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

TERCERO.- Conforme ha manifestado la Intervención General en supuestos similares, el régimen de concesión de la subvención pretendida ha de ser considerado de concurrencia no competitiva habida cuenta del sistema de cálculo de la cuantía individualizada de la subvención.

CUARTO.- Al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, el contenido de las bases reguladoras es el siguiente:

a) **Definición del objeto de la subvención:** responde estrictamente a las instrucciones dadas por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.

b) **Requisitos que deberán reunir los beneficiarios** para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: toda vez que el objeto de la subvención es coadyuvar en los gastos soportados por los ayuntamientos de la isla, sólo podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas dichas entidades locales, que por este motivo se encuentran perfectamente identificadas en las bases reguladoras.

c) **Condiciones de solvencia y eficacia** que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 LGS: no se contempla la participación de entidades colaboradoras.

d) **Procedimiento de concesión de la subvención:** en unión a lo que se indicará en la letra siguiente, se limita a la comprobación de la elegibilidad del material propuesto por el ayuntamiento.

e) **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos:** se establece el reparto del crédito convocado entre los ayuntamientos que presenten propuestas de adquisición de material que resulten elegibles, hasta el importe máximo de dichas adquisiciones. La suficiencia de crédito determina que no es necesario el establecimiento de una ponderación de los proyectos.

f) **Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:** será la resultante de dividir el importe de la convocatoria entre el número de ayuntamientos beneficiarios, que podrá distribuirse en uno o varios proyectos, sin que en ningún caso supere el coste conjunto de dicho proyecto o proyectos.

g) **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:** se detallan en las bases reguladoras en atención a la actual regulación de las bases de

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



ejecución presupuestarias. En concreto, resulta competente para resolver el Sr. Consejero con Delegación Especial en materia de Juventud.

h) **Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención:** no procede en atención a la naturaleza de las ayudas a conceder y su régimen jurídico.

i) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: se establece hasta el 31 de marzo el plazo para la adquisición del material y hasta el 30 de junio de 2025 el plazo para justificar las ayudas recibidas. En atención a la naturaleza jurídico-pública de las entidades beneficiarias, y la presunción de validez de la actuación de los órganos involucrados, la documentación justificativa consiste en un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la adquisición del material y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y un informe emitido por el órgano competente que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

j) **Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación:** no se consideran necesarias.

k) **Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta,** así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: el abono se realizará a cuenta de la posterior justificación, no considerándose necesario el establecimiento de régimen de garantías.

l) **Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:** se contempla la posibilidad de modificar el material a adquirir, siguiendo el principio de que resultará admisible tal modificación si hubiese resultado admisible en el momento de la solicitud de la ayuda.

m) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,** procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: las ayudas se consideran compatibles con cualesquiera otras, públicas o privadas, para la misma finalidad, con el límite del importe total de las adquisiciones declaradas elegibles.

n) **Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.** Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: el incumplimiento de la finalidad asignada a la subvención, o la cancelación de las adquisiciones para las que se ha concedido la ayuda sin su sustitución por otra u otras igualmente elegible darán lugar al reintegro total.

QUINTO.- El texto propuesto reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras. Asimismo, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos para la aprobación de la convocatoria, establecidos en el art. 23.2 LGS:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 24 1012 3371 76240 (proy. 24-0035) por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) para hacer frente a la aprobación de la convocatoria de las ayudas de referencia, sin que proceda, por esta razón, valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como por lo dispuesto en el art. 8, y concordantes, de la Ley 2/2023, de 01 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.

OCTAVO.- Será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras, así como de la convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 26.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo; que sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



NOVENO.- La línea de subvención cuyas bases y convocatoria se pretenden aprobar no está contemplado en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 (AC0000020807), por lo que deberá procederse a la modificación del mismo, siendo competente para ello el Consejo de Gobierno Insular, como expresamente recoge el punto primero de dicho Acuerdo. El punto segundo de los antecedentes del presente documento recoge la justificación de la inclusión exigida por el propio texto del acuerdo citado, en relación con el art. 4º OGS.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, destinada a la inclusión de la línea de subvenciones de ayudas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud, responde al siguiente desglose:

Objetivos perseguidos con la línea de subvención (2) *Mejorar la dotación de material en las Casas de Juventud de los municipios de la isla*

Efectos de la línea de subvención (3):

Contribuir al fomento de actividades juveniles municipales con la mejora de las dotaciones de los equipamientos municipales

Plazo para su consecución por línea de subvención :

Costes previsibles por línea de subvención:

Crédito/s 300.000,00 €

Partida/s 24-1012-3371-76240

Ejercicios presupuestarios: 2024

Fuentes de financiación: Cabildo Insular de Tenerife

Calendario de ejecución:

Aprobación: Pendiente

Publicación: Pendiente

Fin de plazo: Pendiente

Categoría por línea de subvención(4):

INFRAESTRUCTURAS/EQUIPAMIENTO

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 la línea de subvención de ayudas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud, descrita en el presente documento y a la aprobación de cuyas bases y convocatoria se dirigen los puntos dispositivos siguientes, con arreglo al siguiente desglose:

Objetivos perseguidos con la línea de subvención (2) *Mejorar la dotación de material en las Casas de Juventud de los municipios de la isla*

Efectos de la línea de subvención (3):

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



Contribuir al fomento de actividades juveniles municipales con la mejora de las dotaciones de los equipamientos municipales

Plazo para su consecución por línea de subvención :

Costes previsibles por línea de subvención:

Crédito/s 300.000,00 €

Partida/s 24-1012-3371-76240

Ejercicios presupuestarios: 2024

Fuentes de financiación: Cabildo Insular de Tenerife

Calendario de ejecución:

Aprobación: Pendiente

Publicación: Pendiente

Fin de plazo: Pendiente

Categoría por línea de subvención(4):

INFRAESTRUCTURAS/EQUIPAMIENTO

SEGUNDO.- Aprobar de forma conjunta las bases reguladoras de las **AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DESTINADO A LAS CASAS DE JUVENTUD** y su convocatoria, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo I.

TERCERO.- Publicar el texto de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como realizar los trámites necesarios con esta última para la publicación del extracto de la convocatoria y el inicio del procedimiento de concesión.

CUARTO.- Autorizar el gasto destinado a la resolución de la convocatoria efectuada, de ayudas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para el apoyo de programas juveniles, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 24 1012 3371 76240 (prop. 24-003807, ítem 24-009671, proy. 24-0035, línea de subvención 2024-000463).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 44 de dicho texto legal, así como lo recogido por la Circular 1/2021, de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



ANEXO I

BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DESTINADO A LAS CASAS DE JUVENTUD

1. OBJETO

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas destinadas a la adquisición de material destinado a las Casas de Juventud de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, así como establecer su convocatoria.

El objetivo fundamental es colaborar en el desarrollo de actuaciones consideradas de interés público y social que promuevan los Ayuntamientos en materia de Juventud.

Los bienes cuya adquisición se subvenciona podrán ser destinados tanto al funcionamiento ordinario de la Casa de Juventud como a su uso en la prestación de los servicios propios de dicha Casa. Así, a título no exhaustivo, se considerará subvencionable tanto la adquisición de mobiliario, material informático (tabletas, periféricos, monitores, impresoras, proyectores, equipos integrales), material de oficina o análogo, cuyo uso corresponderá al personal asignado al funcionamiento de la Casa, como la adquisición de libros, juegos de tablero, o bienes análogos destinados a su uso directo por las personas jóvenes usuarias.

Además de la adquisición de bienes, será subvencionable, dentro del marco fijado en el primer párrafo de la base 3ª, el arrendamiento, arrendamiento con opción de compra, renting, la obtención de licencias de uso de aplicaciones informáticas de cualquier tipo, y figuras análogas.

- 1.2. Esta línea de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, en virtud de la modificación operada por el acuerdo de dicho órgano que procede a la aprobación de este texto conjunto de bases y convocatoria.

2. CONVOCATORIA

La convocatoria de las presentes ayudas se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.

3. BENEFICIARIOS

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que pretendan realizar las adquisiciones de bienes descritos en la base 1 en algún momento en el período comprendido entre la convocatoria y el 31 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Podrán ser beneficiarias, en su caso en lugar del Ayuntamiento correspondiente, las entidades de derecho público creadas por los Ayuntamientos para la prestación de servicios en materia de juventud. Las referencias que en las presentes bases se realizan al “ayuntamiento” deberán entenderse efectuadas hacia la entidad beneficiaria.

4. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, financiación afectada o conceptos análogos, de entidades públicas o privadas, recibidas por el Ayuntamiento y destinadas a cofinanciar las adquisiciones elegibles, siempre que el importe total no supere el coste de dichas adquisiciones, en cuyo caso se reducirá la cuantía concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en el importe necesario.

5. IMPORTE DE LA AYUDA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 5.1. El importe de la ayuda a conceder a cada ayuntamiento beneficiario se calculará mediante la distribución del crédito convocado entre el número total de beneficiarios, hasta el máximo del importe solicitado o declarado subvencionable en su caso.
- 5.2. En los términos que se regula en el presente documento, el importe total de las actuaciones para las que se solicite subvención y/o declaren admisibles podrá ser superior al importe de la ayuda a conceder.
- 5.3. Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24 1012 3371 76240 (proy. 24-0035), por un importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 6.1. El plazo de presentación de solicitudes de participación será de UN MES a contar desde la publicación oficial del extracto de la convocatoria en los términos exigidos por la legislación vigente.
- 6.2. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:
 - A. Memoria suscrita por el órgano competente, con el siguiente contenido:
 - 1) Breve descripción (máximo una página) de las categorías de bienes a adquirir, la necesidad a satisfacer y el destino previsto, comprensiva en todo caso del cumplimiento de los requisitos de

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



elegibilidad.

- 2) Coste previsto de las adquisiciones para las que se solicita la subvención, con desglose por tipo de bien (o categorías, en su caso). El IGIC se indicará de forma separada.
- 3) Importe de la subvención solicitada (IGIC incluido).
- 4) Compromiso de sujeción a las bases reguladoras y restantes obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

El importe total de las adquisiciones podrá ser superior al de la convocatoria de estas ayudas, al objeto de que, de ser admitidas con ocasión de la concesión, el ayuntamiento beneficiario pueda distribuir la ayuda recibida en la forma más conveniente.

- B. Se aportará asimismo informe o certificado del órgano competente acreditativo de que la financiación de las adquisiciones no incurre en el exceso descrito en la base 4.
- C. Declaración responsable suscrita por el órgano competente acreditativa de:
 - 1) Estar al corriente el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme prevé el art. 24, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
 - 2) No estar incurso el Ayuntamiento en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme prevé el art. 26, y concordantes, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).

6.3. La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve habilitado para personas jurídicas (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-lasede/tramitar-en-linea>)
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.

- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

- 7.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá al ayuntamiento interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

- 7.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

8. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 8.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.
- 8.2. Una vez examinada la documentación aportada, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8



Firma

Firmado por

Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)

Sello de tiempo

05/06/2024, 11:41:19 UTC

- El Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
- Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

- 8.3. Corresponderá a la Comisión examinar la memoria descriptiva de las adquisiciones a realizar al objeto de determinar si alguna categoría de bien, su naturaleza o destino no reúnen los requisitos exigidos estas bases reguladoras. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la procedencia de la admisión de las adquisiciones contempladas en la memoria aportada, y por tanto, de la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, en los dos últimos casos con la debida motivación.

A los efectos del párrafo anterior, la valoración de las solicitudes consistirá en el examen de la elegibilidad de la adquisición a realizar y de su presupuesto, o su importe definitivo en caso de haber finalizado; o, en su caso, motivar la inelegibilidad de la actuación o de su presupuesto o importe, en todo o en parte.

- 8.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 8.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 9.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas adquisiciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

- 9.2. Dicha propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 9.3. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsIkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsIkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC

expedientes”.

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 10.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.
- 10.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN

- 11.1. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 11.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios accesible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.
- 11.3. En caso de existir crédito sobrante, el órgano competente para la concesión podrá ordenar la apertura de una o varias rondas de concesión de las ayudas, hasta agotar el crédito disponible.
- 11.4. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

12. RECURSOS

Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el tablón de anuncios, sin perjuicio de la interposición de

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik	 Firma
	CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			05/06/2024, 11:41:19 UTC



cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, y, en particular, de lo dispuesto en el artículo 44 de dicho texto legal, así como lo recogido por la Circular 1/2021, de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

13. ABONO

- 13.1. El abono de las ayudas concedidas se realizará, con carácter anticipado, de forma íntegra una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.
- 13.2. El abono se realizará previa presentación por el ayuntamiento beneficiario de declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de no ser deudor por procedencia de reintegro, en los términos exigidos por el art. 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS

- 14.1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán distribuir libremente el importe subvencionado en la adquisición de las distintas categorías de bienes declarados elegibles por la resolución de concesión, pudiendo a estos efectos aumentar o disminuir el número de unidades. La memoria justificativa deberá recoger los cambios realizados.

El cambio de destino de las categorías de bienes o la sustitución por otra categoría no incluida en la solicitud o declarada elegible requerirá autorización previa del órgano concedente en los términos previstos para la modificación de la resolución de concesión.

- 14.2. Los ayuntamientos beneficiarios, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda.
- B.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.
- C.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
- E.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



F.- Hacer figurar en los bienes cuya adquisición haya sido subvencionada, en la medida en que físicamente sea posible, el siguiente texto:

*Adquisición subvencionada por el Área de Empleo, Educación y Juventud del
Cabildo Insular de Tenerife*

G.- Presentar, de forma conjunta y públicamente, la adquisición y recepción del material subvencionado por el Área de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife previo a su uso. Esta presentación se realizará en el formato que se estime oportuno (rueda de prensa, foto-noticia, fotografías institucionales...) entre ambas Administraciones y deberá realizarse junto a la persona titular del Área con competencias en materia de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife.

14.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. JUSTIFICACIÓN

15.1. La adquisición de los bienes deberá realizarse en fecha no posterior al 31 de marzo de 2025.

A los efectos previstos en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará realizado el gasto respecto al cual se haya generado disposición o compromiso de gasto en los términos regulados por el art. 52, y concordantes, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

No obstante, las adquisiciones cuya justificación se pretenda por remisión a dicha fase contable (disposición o compromiso de gasto) deberán complementarse con la acreditación de la realización material del pago realizada antes del 31 de mayo de 2025.

15.2. Los ayuntamientos beneficiarios habrán de justificar la ayuda recibida antes del 30 de junio de 2025 mediante la presentación de la siguiente documentación, suscrita en cada caso por el órgano competente:

- Una memoria de actuación justificativa, que recogerá el importe de la subvención concedida y su asignación a cada adquisición (o grupo homogéneo de adquisiciones) declarada elegible.
- Informe acreditativo de las adquisiciones realizadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, comprensivo en todo caso del pago efectivo de las mismas, o el estado contable de su tramitación, conforme establece el punto 15.1 anterior.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC

- Informe acreditativo de la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

15.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

16.1. Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia del ayuntamiento interesado.

16.2. Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A.- Cancelación total o parcial de las adquisiciones subvencionadas sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra igualmente subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

16.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

16.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



17. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

17.1. Los ayuntamientos obligados a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridos al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago

17.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que las adquisiciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de los previstas en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

18.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

18.3. La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

18.4. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase inferior a la

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEf1EsLkeSPCEbvAat9SSSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC



concedida, procederá el reintegro correspondiente. Si resultase superior, sólo procederá la concesión de la diferencia en caso de disponibilidad de crédito, dentro del establecido por la convocatoria, y en los límites previstos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable. En caso contrario la cuantía concedida se mantendrá en el importe de la resolución original.

19. **CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. **INFRACCIONES Y SANCIONES**

- 20.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 20.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21. **RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP nº 107 del día 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik	 Firma
	CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsLkeSPCEbvAat9SSTPik	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbn9jtPjM8	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			05/06/2024, 11:41:19 UTC



Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
05/06/2024
AC0000021772

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsIkeSPCEbvAat9SSTPik
CSV firma	P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/jDrL-N_mgx_CEkH3YXxEF1EsIkeSPCEbvAat9SSTPik
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/P7mREtnoYBcyAQH_EqY7cx7_7QDBmDr4sQbN9jtPjM8



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	05/06/2024, 11:41:19 UTC